ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA ADDENDUM N° 1 DE CONTRATO

RESOLUCION EXENTA N° 014

ARICA, 05 ENE. 2009

VISTOS:

1. El contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones y arriendo de equipo N° 200707827, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Telefónica Empresas Chile S.A., el día 30 de enero de 2008, aprobado mediante resolución exenta N° 934, del 25 de septiembre de 2008.
2. El Addendum N° 1, de fecha 24 de octubre de 2008, firmado entre las mismas partes.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.232, sobre Presupuesto del Sector Público año 2008; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario darle continuidad al proceso señalado en el N° 1 y N° 2 de los Vistos

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Addendum N° 1, de fecha 24 de octubre de 2008, que se señala en el N° 2 de los Vistos, el que consta de 3 hojas, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Telefónica Empresas Chile S.A., el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el contrato aprobado:

"En Santiago de Chile, a 24 de octubre de 2008, entre **TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.**, en adelante **"TELEFONICA"**, RUT N° 90.430.000-4, representada por su Gerente General don Rafael Zamora Sanhueza, cédula nacional de identidad N° 9.672.415-2, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 111, piso 21, Providencia, Santiago, por una parte y, por la otra, **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, en lo sucesivo, indistintamente, el **"CLIENTE"** o el **"GORE"**, RUT N° 61.978.890-7, representada por su Intendente don Luis Alberto Rocafull López, cédula nacional de identidad N° 7.901.686-1, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, se ha convenido lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

En diciembre de 2007, las partes comparecientes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Arriendo de Equipos N° 200707827, en adelante el Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA : INCORPORACIONES

Por el presente instrumento, las partes acuerdan incorporar al Contrato señalado precedentemente los siguientes equipos y servicios en calidad de arriendo:

1) SERVICIOS Y EQUIPOS

1.1) Upgrade a Central Telefónica para telefonía IP:

Ctd.	CODIGO	DESCRIPCION
Upgrade PABX para telefonía IP, equipos instalados en General Velásquez N° 1775, Arica		
1	NTWB17AA	System Upg to CS1000E CPPM SA
1	NTDU0606E6	Cable Ethernet RJ45 M-M 25 cm
1	NTDW63BAE5	ASSY, CS1000 MGC 10OBT ADAPTER
24	NTE907EB	1 Prem IP Set License R5.5
1	NTHU62AB	CPPM Cab/Chas Sign Srvr R5.5
240	NTE955LL	SW Upg to R5.5 Like for Like
1	NTE960JC	System Upg to CS 1000E CPPM SA
2	WS-C2960-24-S	Catalyst 2960 24 10/100 LAN Lite Image
Teléfonos IP, equipos instalados en Arturo Prat N° 39, Arica		
20	NTYS18AA70E6	IP Phone 1210 Charcoal whit Icon Keys
20	NTYS17BAE6	IP Phone Global Power Supply for IP Phone 11xx, 12xx, 200x. This does not include the IEC Power Cord. Country variant to be ordered separately.
20		POWER CORD

1.2) Servicio de Enlace VPN IP a la Red IP de **TELEFÓNICA EMPRESAS:**

Dirección	Ciudad	Velocidad	Equipo Router
Arturo Prat N° 39	Arica	2 Mbps	Cisco 1841
General Velásquez N° 1775	Arica	2 Mbps	Cisco 1841

2) PLAZO

Las partes acuerdan que el Plazo de presentación de los servicios materia del presente Addendum será de **24 MESES** a contar de la fecha de inicio de la facturación de la totalidad de la nueva renta mensual definida por este instrumento, la que se verificará con la instalación completa de los servicios y equipos arrendados.

El plazo señalado se renovará automática y sucesivamente, por períodos de 12 meses, pudiendo cualquiera de las partes manifestar su intención de ponerle término mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una anticipación de 60 días al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

3) PRECIO

La renta mensual que el **GORE** se obliga a pagar a **TELEFONICA EMPRESAS**, por los servicios mencionados en el punto **1)**, es la **suma de UF 51,59** más IVA, en su equivalente en pesos a la fecha de facturación.

En consecuencia, la nueva renta mensual del Contrato aumenta de **UF 83,50** más IVA a **UF 135,09** más IVA.

Adicionalmente, se cobrará por concepto de instalación, por una sola vez, la suma de **UF 120** más IVA.

Las rentas definidas en el presente instrumento, serán de cargo del **CLIENTE** en su equivalente en pesos a la fecha de facturación.

CLÁUSULA TERCERA : VALIDEZ DE CONTRATO

El presente Addendum se entiende parte integrante del Contrato.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el Contrato.

CLÁUSULA CUARTA : EJEMPLARES

El presente Addendum se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **GORE** y uno en poder de **TELEFONICA EMPRESAS**.

CLÁUSULA QUINTA : DOMICILIO Y PERSONERIA

Para todos los efectos legales derivados del presente Addendum, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

La personería de don Rafael Zamora Sanhueza para actuar en representación de **TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.**, consta en escritura pública de fecha 22 de enero de 2007 otorgada ante el Notario de Santiago don Álvaro Bianchi Rosas.

La personería de don Luis Alberto Rocafull López para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, consta en Decreto N° 1018 del Ministerio del Interior de fecha 28 de septiembre de 2007."

3. En todo lo no modificado, subsiste el contrato de fecha 30 de enero de 2008, señalado en el N° 1 de los Vistos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENTE
REGION ARICA Y PARINACOTA

LUIS ROCAFULL LOPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/osv
DISTRIBUCION:
1. Jefe DIPLAN (2)
2. Oficina de partes